

Relaciones intergeneracionales: miradas al envejecimiento poblacional

Felicitas R. López Sotolongo

Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS), La Habana, Cuba.

Correo electrónico: felicitas@cips.cu

Resumen

Análisis del importante rol de las familias en la trasmisión de valores y la necesidad de fomentar aquellos que tributen a la coexistencia generacional y la protección a los adultos mayores. Acciones de la escuela y la comunidad.

El perfeccionamiento y eficacia de las normas y disposiciones jurídicas que tributen beneficios a los cuidados de adultos mayores. El apoyo de los jóvenes en sus familias o a través de redes de apoyo.

Introducción

El incremento de la esperanza de vida y la disminución de la fecundidad traen aparejadas necesidades de cuidados, cuyas definiciones son diversas, desde considerarlos cuidados concretos afectivamente, como de responsabilidad que entrañan e implica aspectos materiales, afectivos, morales, que pueden ser propiciados por miembros de la familia o personas ajenas a cambio o no de remuneración, dentro y fuera del entorno familiar (Palomo, 2014). Con una visión abarcadora de su significado, se define como acción cognitiva que denota pensar, estar atento, preocuparse por, hasta actividades y procesos que generen condiciones de bienestar al que recibe la atención, que generan emociones y afectos que sostienen y movilizan las acciones del cuidado en el tiempo (Campoalegre, 2014).

En el escenario del cuidado, la intervención de las familias es fundamental, en especial como proveedora, a miembros dependientes. Se visualiza en el cuidado su feminización, situación que ubica a la mujer en condición de desigualdad. “En general las mujeres asumen el rol de cuidadoras de ancianos y enfermos. Algunos adultos mayores valoran la necesidad de tener varias hijas hembras cuando vivencian la necesidad de apoyo en la etapa final de la vida” (Chávez, E., Durán, A., Valdés, P., Gazmuri, P., Díaz, M., Padrón, S., & Perera, M., 2010).

La familia, célula fundamental de la sociedad, transmite valores y líneas de conducta a las generaciones más jóvenes, pero subsisten desigualdades que afectan en el cuidado, promover su reconocimiento y valorización desde edades tempranas es necesario (Valderrama, 2006).

¿Cómo viven los adultos mayores en hogares multigeneracionales?

En relación a la interrogante, puede señalarse que en algunas familias, se repiten conductas que no posibilitan el desarrollo en los jóvenes de ciertos valores y llegan a provocar daños a las personas de la tercera edad, por ejemplo discriminarlas y hacerlas sentir como “objetos inservibles”, también la indiferencia, la intolerancia, la incomunicación, hacen difícil la convivencia en sus hogares. En otras familias, los adultos mayores disfrutan de un ambiente familiar “ideal”, favorecedor porque reciben todo el cariño de quienes los rodean.

La cifra de personas de la tercera edad que viven solas es de un 13 por ciento¹. Entre las causas principales se encuentran la migración de familiares o la viudez.

En el universo de la población más envejecida en el país, existen ciertas desigualdades, unos favorecidos por facilidades económicas al recibir envío de remesas que les facilita la adquisición de productos en el mercado en divisa o sostener los servicios de cuidadores formales. Situación muy diferente es la de aquellos que por su extrema vulnerabilidad encuentran como único apoyo, el que puede brindarles el Estado a través de la asistencia social. “El Estado protege, mediante la asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo, y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda” (Constitución, artículo 48).

Según datos y cifras de la ONEI (Oficina Nacional de Estadísticas e Información República de Cuba) en el año 2016, más de 2 millones de personas de la población cubana arribaron a 60 años (19,8%). De ellos 20,9% mujeres y 18,6% hombres, siendo un objetivo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030, fortalecer la protección a dicha población adulta mayor, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad social.

Vínculos multigeneracionales: acción educativa

Se ha considerado que las familias más vulnerables, según su estructura interna, son las más numerosas y con representaciones de varias generaciones²; ofrecer atención a cómo se manifiestan estas relaciones, es fundamental para entender en qué medida pueden influir o

¹ Periódico Granma versión digital. 27 de abril de 2017.

² Criterio que sostiene el Grupo de Estudios sobre Familia, CIPS.

no, en su bienestar. Desde diferentes espacios y ramas del saber se ha tratado el tema de las relaciones (Schlossberg, M.; Alcoba, E.; Luna, L.; Domínguez, T.; Espín, A.; Bayorre, H.).

Los adultos mayores establecen vínculos con parientes, vecinos, amigos. En la actualidad a través de programas de Cultura se promueven espacios para personas de la tercera edad, estrechan vínculos afectivos con otras personas de su edad y participan de manera divertida y activa. En los casos de mayor dependencia, las relaciones pueden verse limitadas, si la familia o las redes de apoyo no influyen favorablemente.

¿Cómo influir desde la escuela?

Ante el fenómeno del envejecimiento y consecuencias ya enunciadas, debemos revisar las prioridades que se dan a estos temas con eficiencia en las escuelas. Depende en primer lugar de que se tome verdadera conciencia del impacto del fenómeno del envejecimiento no sólo en Cuba, sino en el mundo. Una manera de influir en la concientización de este fenómeno, es la promoción de espacios intergeneracionales donde se hagan evidentes las contradicciones, estereotipos y perjuicios; puede ser un camino que inicie y anticipe una construcción alterna de vejez en las nuevas generaciones (Schlossberg, M., Alcoba, E., 2009).

Reconocer que la formación integral de la joven generación es parte integrante de la política del Estado, correspondiendo un papel muy relevante a la escuela³ y sobre esta idea, elevar los conocimientos de los alumnos sobre los procesos de envejecimiento, la coexistencia generacional, el respeto a las personas de la tercera edad y otros que puedan relacionarse. Generar iniciativas que puedan realizarse y que nutran espacios comunitarios de participación familiar. “La escuela debe educar no solo a los alumnos sino que debe influir en la familia, en el propio maestro y profesor y en la comunidad en general con sus instituciones” (Capote, 2017: 25). Se deben rescatar valores, costumbres y tradiciones familiares, a través del compromiso social de posibilitar el pleno desarrollo de la población más joven. Posibilitar el encuentro entre generaciones (los proyectos culturales a que ya nos referimos son espacios que se pueden aprovechar para fomentar relaciones entre distintas generaciones). Pueden incluir actividades que permitan la transmisión de habilidades de oficios tradicionales, participar en juegos como pasatiempo y otras ideas que posibiliten encuentros multigeneracionales. “Uno de los ámbitos que empieza a conquistar espacio en las intervenciones dirigidas a personas mayores tiene que ver con el fortalecimiento de las redes

³ Ley 16 de 1978. Código de la Niñez y la Juventud, Cuba.

de apoyo social (...), mecanismos de protección informal que desarrollan las familias y las comunidades con el fin de que las personas envejecan en casa y se sientan integrados a la comunidad” (Huenchuan, 2009: 190). Fortalecer estas redes sobre todo en aquellos lugares de mayores índices de envejecimiento, coadyuvando a realizar este apoyo, con expectativas nobles y de servicio a los necesitados.

Perfeccionamiento del marco jurídico

El Derecho como parte de la superestructura de la sociedad nos provee de un marco jurídico en el que la Constitución sobresale, es la ley suprema del Estado y quedan refrendadas las garantías para todos los ciudadanos. En el Derecho de Familia, su expresión a través de las normas del Código de Familia (1975), muy progresista al momento de su promulgación y hoy necesitado de renovar su contenido, a partir de ajustes jurídicos que pueden ofrecer desde el derecho mayor protección a las familias.

Es conocido que las ausencias o faltas de precisión en las normas y disposiciones pueden ocurrir en cualquier ordenamiento jurídico, éstos no son problemas insalvables. Las revisiones de los contenidos y adecuaciones a la realidad social, permiten perfeccionarlas y es éste precisamente uno de los objetivos proyectados en el Modelo Económico y Social Cubano hasta 2030.

Algunos países ya han regulado los derechos de los adultos mayores en leyes específicas, ejemplos son Ecuador, Paraguay, Brasil, Uruguay. Cuba no dispone de una ley especial (lo que pudiera ser valorado en las futuras decisiones y de considerarse ser incluida como parte del perfeccionamiento que se aspira para los próximos años), pero hay evidencias de muchas de las garantías de los derechos que establece la Constitución cubana para todas las personas y de plataformas de medidas en su beneficio.

El Lineamiento número 116 de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2030 aprobado por el Séptimo Congreso del Partido en abril de 2016 y por la Asamblea Nacional del Poder Popular reconoce “garantizar la implantación gradual de la política para atender los elevados niveles de envejecimiento de la población” (PCC, 2016).

El Código de Familia no posee ningún Título dedicado **a los cuidados**, pero reconoce la obligatoriedad de dar alimento que significa “dar todo lo que es indispensable para satisfacer las necesidades de sustento, habitación y vestido”, obligación que recae en cónyuges,

ascendientes, descendientes y hermanos⁴. En la definición de dar alimento pueden incluirse otros requerimientos necesarios para la persona que lo recibe y que le ofrezcan seguridad y bienestar.

Siguiendo lo que dispone la Constitución cubana, el artículo 42 reconoce que está proscrita y es sancionada por la ley “toda discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y **cualquiera otra lesiva** a la dignidad humana...” Desde la perspectiva del Derecho Penal (Código Penal artículo 295.1) se establecen sanciones para aquel que “discrimine o incite a la discriminación, sea con manifestaciones y ánimo ofensivo a su sexo, raza, color u origen nacional o con acciones para obstaculizar o impedirle por motivo de sexo, raza, color u origen nacional el ejercicio o disfrute de los derechos de igualdad establecidos en la Constitución”.

Es expresión tácita que se reconoce como acción punible cualquier otra manifestación discriminatoria como por ejemplo, si la misma es por causa generacional.

Es necesario adecuar las normas del Código de la Niñez y la Juventud (1978), haciéndolo más cercano a la nueva generación, guía para su actuación y relaciones con sus contemporáneos, visión de la multigeneracionalidad y reconocimiento de sus deberes, entre los que el apoyo a sus familiares y en especial a los de la tercera edad no deben dejar de establecerse.

Tres Códigos de la Niñez y la Adolescencia: Ecuador, Uruguay y Nicaragua

- Ecuador: Código de la Niñez y la Adolescencia (2014)

En el Libro Segundo. “El niño, niña y adolescentes en sus relaciones de familia” (artículo 103) entre los deberes fundamentales de hijos e hijas. (...)inciso 2 . ***“Asistir de acuerdo a su edad y capacidad, a sus progenitores que requieran ayuda, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos”.***

- Uruguay: Código de la Niñez y la Adolescencia (2004)

⁴ Ley 1289 de 1975. Código de Familia, artículos 121 y 123.

En el Capítulo V, De los deberes de los niños y adolescentes (artículo 17). **“Todo niño y adolescente tiene el deber de (...) inciso b). Cuidar en la medida de sus posibilidades a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad”**.

- Nicaragua: Código de la Niñez y la Adolescencia (1998)

Capítulo IV De los deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, (artículo 55). **“Son deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, según su edad y siempre que no se lesionen sus derechos, libertades, garantías, dignidad o se contravengan las leyes, los siguientes: a) obedecer, respetar y expresar cariño a sus madres, abuelos, abuelas o tutores. (...) d) respetar los derechos humanos, ideas y creencias de las demás personas, particularmente las de la tercera edad”**.

A modo de conclusiones

Envejecer en familias constituye una oportunidad y un reto que deben enfrentar las familias, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad social o en hogares multigeneracionales. Deben primar los esfuerzos para ofrecer garantías de bienestar a las personas de más edad, cultivar lazos de solidaridad, respeto y apoyo emocional, desaprobando manifestaciones provocadas por el trato discriminatorio, la desatención, el aislamiento, la intolerancia, actitudes que pueden ser reproducidas por los jóvenes (si no se acogen de inmediato ideas para profundizar este trabajo de manera activa) en el radio de acción familiar, escolar y comunitario.

Desde la perspectiva del derecho se debe insistir en el perfeccionamiento del marco jurídico protector de los cuidados a las personas de la tercera edad, proyectar la elaboración de un cuerpo legal especial de derechos para adultos mayores, destacar que deben recibir un trato digno y con respeto, independientemente de cualquier enfermedad o discapacidad que padezcan, que establezca las obligaciones de los familiares o personas responsabilizadas con su atención, y la obligatoriedad de todo aquel cuyo familiar de la tercera edad reciba los servicios de cuidados institucionales a mantener las relaciones y comunicación con dichos familiares a través de sus visitas a esos centros.

Nuestro país cuenta con verdaderas garantías constitucionales para todos los ciudadanos, expuestas en nuestra Ley Fundamental, pero si se lograra promulgar una Ley para Adultos Mayores daríamos un nuevo paso en el fortalecimiento de la protección de la tercera edad y

daría la posibilidad de situarnos en la lista de países latinoamericanos que ya la poseen desde hace varios años.

La renovación del Código de la Niñez y la Juventud posibilitaría la inclusión de normas que coadyuven a un mayor acercamiento de los jóvenes en sus familias con los miembros más vulnerables y el reconocimiento de deberes que pueden contraer en la medida de sus posibilidades en los momentos de creciente envejecimiento poblacional a nivel mundial.

Bibliografía

Asamblea Nacional del Poder Popular. *Constitución de la República de Cuba proclamada el 24 de febrero de 1976*. Versión digital.

Asamblea Nacional del Poder Popular. *Ley 62. Código Penal*. 29 de diciembre de 1987.

Asamblea Nacional del Poder Popular. *Ley 59. Código Civil*. 1987. La Habana. Órgano de Divulgación del Ministerio de Justicia, Primera Edición.

Asamblea Nacional del Poder Popular. *Ley 105 de Seguridad Social*. 2009. La Habana. Editora Mayor General Ignacio Agramonte, 2012.

Asamblea Nacional del Poder Popular. *Ley 116. Código de Trabajo*. 2013. Gaceta Oficial Extraordinaria 17 de junio de 2014.

Capote, R. 2017. *Algunos apuntes personales sobre la educación*. Revista Mayeutha. Año 15, número 43, mayo-agosto 2017, pp.24-27.

Campoalegre, R., Chávez, E., Riestra, C., Solares, L., Manresa, Y., Arcaute, A. 2015. *Cuba. Políticas públicas familiares y de género en un contexto de cambios (2000-2013)*, Grupo de Trabajo CLACSO.

Campoalegre, R., Chávez, E., Manresa, Y., Samón, M., Solares, L. 2016. *Glosario de términos más empleados en el Grupo de Estudios de Familia, CIPS*.

Chávez, E., Alberta, D., Valdés, Y., Gazmuri, P., Díaz, M., Padrón, S. & Perera, M. 2010. *Las familias cubanas en el parteaguas de dos Siglos*, Colombia: D´vinni.

Código de la Niñez y la Adolescencia. Nicaragua. Versión digital.

Código de la Niñez y la Adolescencia Ecuador. 2014. <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>

Código de la Niñez y la Adolescencia Uruguay, 2004. https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Ninez_Adolescencia_Uruguay.pdf

Consejo de Ministros. *Ley 1289. Código de Familia*. 1976. Órgano de Divulgación del Ministerio de Justicia. 1987.

Consejo de Ministros. *Decreto 283. Reglamento de la Ley de Seguridad Social*. 2009. La Habana. Editora Mayor General Ignacio Agramante, 2012.

Colectivo de autores 2009. *Experiencia de investigación social en Cuba. Informe Proyecto Grupo de Estudios sobre la Familia. Las familias cubanas en el parteaguas de dos siglos*, Cuadernos del CIPS.

D'Angelo, O., García, O., De Armas, J., Garriga, T., Fernández, Y., & Martínez, J. 2011. "Subjetividad social y su dimensión de valores en los procesos comunitarios y segmentos generacionales", Cuadernos del CIPS.

Durán, A. 2010. *Transformaciones sociales y familiares en Cuba, desafíos para las políticas sociales*. En Cuadernos CIPS. 2009, Experiencias de investigación social en Cuba. La Habana, Publicaciones Acuario.

Ferrari, M. 2009. *Las lagunas jurídicas. Posiciones doctrinales y Jusfilosóficas*. Revista Cubana de Derecho. IV Época. No. 34. PALCOGRAF.

Huenchuan, S. 2009. "Envejecimiento, Derechos humanos y políticas públicas", CEPAL.

Ley de los derechos de las personas adultas mayores. <http://www.ipn.mx/defensoria/Documents/Normatividad/Normatividad-Nacional/Ley-de-los-Derechos-de-Personas-Adultas-Mayores.pdf>

Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021, aprobados por el Séptimo Congreso del Partido en abril de 2016 y por la Asamblea Nacional del Poder Popular en julio 2016-Editora Política, agosto 2016.

Mesa, O. 2002. *Derecho de Familia*. Módulo 1. La Habana. Editorial Félix Varela.

Oficina Nacional de Estadística 2007. "Cuba Proyección de la población, nivel nacional y provincial período 2006-2030".

Oficina Nacional de Estadísticas 2016. Datos de la población cubana. ONE/CEPDE. Versión digital.

Palomo, M. s.f. "Los cuidados en las familias: un estudio a través de mujeres en Andalucía". <http://hd.handle.net/10016/19096>.

Saad, P s.f. "Cambios demográficos y transferencias intergeneracionales. América Latina y Cuba". http://www.cepal.org/celade/agenda/2/48752/CUBA_Tran.

Schlossberg, M, Alcoba, E. 2009. "Hacia una sociedad para todas las edades. Experiencias latinoamericanas de relaciones intergeneracionales". Red Latinoamericana de Gerontología. Versión digital. www.gerontologia.org. 1999-2009.

Villarreal, M. 2005. La legislación a favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe. Serie Población y Desarrollo CEPAL. http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/4/23004/MVillarreal_p.pdf